NUM. 16.—MARTES 19 DE ENERO 1904

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 6.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 89

Extracto de los acuerdo adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Diciembre de 1903, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Quintana.

Abierta la sesión por dicho señor se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior por los señores concurrentes.

Se dió conocimiento de las disposiciones insertas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia, recibidos dentro de la anterior semana, y de la correspondencia despachada durante igual período; quedaron enterados, ordenando su archivo en la Secretaría.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del municipio, adoptados en el mes anterior, ordenando su envió al señor Gobernador para su publicación en el periódico oficial.

Idem el estado de la distribución é inversión de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes por hallarlo conforme y arreglado al presupuesto.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 27 de Noviembre último en que se manda le sea prestado desde luego á la Guardia civil y sus familias el servicio médico farmacéutico, se acordó darle el debido cumplimiento para que la fuerza de este puesto no carezca del beneficio citado.

Se concedió pensión de lactancia, para amamantar á su hijo, á Concepción Nieto Montero, pobre de esta vecindad, cuando el turno le corresponda.

Enterada la Corporación de que en la visita girada en este día á los documentos del archivo municipal por el señor Inspector técnico del Timbre de la provincia D. Manuel Cordón y García, no había hallado falta alguna en la aplicación del sello del Estado, acordó se manifieste al señor Secretario que veía gustosa el celo del mismo en el cumplimiento de su deber.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 14

Presidencia de señor Alcalde D. Manuel Rodríguez Quintana.

Abierta por dicho señor se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior por los señores concurrentes.

Se leyeron las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines Oficiales*, recibidos durante la última semana, y de la correspondencia despachada en igual periodo quedaron enterados los señores concurrentes, ordenando sean archivados en la Secretaría.

Se dió conocimiento del repartimiento provincial aprobado por la Excelentísima Diputación para el año de 1904, é inserto en el BOLETIN OFICIAL de 9 del corriente observando el Ayuntamiento una subida en la cuota de este pueblo de 30'99 pesetas, que no habiéndose conocido hasta ahora, no podrá pagar con cargo al presupuesto de dicho ejercicio que se halla yá formado y á la aprobación de la Superioridad.

Se concedieron pensiones de lactancia para amamantar á sus hijos, por carecer de secreción láctea y ser pobres, á las vecinas de esta ciudad Belén Romero Gómez y Josefa Aguilar Sánchez, que percibirán cuando en turno les corresponda.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene la construcción de veinte bovedillas para adultos en el Cementerio de San Juan Bautista, por ser de urgente necesidad, por el sistema de administración, y que el pago de las mismas se abone en el próximo Enero, con cargo al presupuesto ordinario de 1904, por estar extinguida en el presupuesto corriente la consignación para un servicio de tanta importancia.

Se acordó dar las gracias á los señores facultativos titulares de medicina de esta ciudad por prestarse gratuitamente á asistir á la fuerza de Guardia civil y sus familias, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Noviembre próximo pasado, hasta tanto se consigne cantidad en los presupuestos municipales, y se celebren nuevos contratos con los médicos, cuando cumplan los actuales.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Quintana.

Se abrió la sesión por dicho señor y leída que fué por mí el infrascripto Secretario el acta de la anterior se aprobó y firmó por los concurrentes.

Enseguida se dió conocimiento de las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines Oficiales*, recibidos en la semana antes, así como de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados disponiendo su archivo en el de esta Secretaría del Municipio.

Con lo que terminó la sesión de hoy.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Quintana, que la declaró abierta.

En el acto se dió lectura por mí el infrascrito del acta anterior, que fué aprobada y firmada por los concurrentes.

Dada cuenta de la circular del señor Gobernador, inserta en el periódico oficial, sobre rendición de las cuentas de los Ayuntamientos anualmente, treinta días después de hecha la liquidación de sus presupuestos, acordó manifestar á la autoridad superior que las de este Municipio se encuentran rendidas hasta el ejercicio de 1902, y que en cuanto termine el actual de 1903, le serán enviadas, conforme con lo establecido por la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1903

Acordó sean facilitados cuantos antecedentes reclama el Subdelegado del Gobierno civil de la provincia, don José Fernández Luna, nombrado por el señor Gobernador y que se presentó al señor Alcalde en el día de ayer, para el mejor desempeño de su cometido.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Palma del Río 2 de Enero de 1904. —El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 4 del actual, mandando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 5 de Enero de 1904. —El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

Ministerio de Cultura 2024

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 129

Año de 1903.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
1	Propios	9.068 28	2 900 97	»	6.167 31
2	Montes	»	»	»	»
3	Impuestos	114.523 30	106 296	»	8.227 30
4	Beneficencia	17 927 98	17 307 57	»	620 41
5	Instrucción pública	189 24	141 93	»	47 31
6	Corrección pública	52 938 95	27 222 95	»	25.716
7	Extraordinarios	88 401 98	39 543 12	»	48.858 86
8	Ampliación	»	59 281 08	59.281 08	»
9	Resultas	348.380 99	67 533 84	67.033 84	347.880 99
10	Recursos legales para cubrir el déficit	1.637.963 30	1 624 914 64	»	13.048 66
11	Reintegros	»	»	»	»
	TOTALES DE INGRESOS	2.269 394 02	1 945 142 10	126 314 92	450 566 84
	PAGOS				
1	Gastos del Ayuntamiento	88.986	85.254 02	»	3.731 98
2	Policía de seguridad	87 956	82 780 61	»	5 175 39
3	Policía urbana y rural	307 503 50	285 156 39	»	22 347 11
4	Instrucción pública	64.795	60 367 86	»	4 427 14
5	Beneficencia	80.695	67.930 31	»	12 764 66
6	Obras públicas	137.040 98	80.790 02	»	56 250 96
7	Corrección pública	86.991 51	54.510 28	»	32.481 23
8	Montes	»	»	»	»
9	Cargas	938.189 77	869.673 85	»	68 515 92
10	Obras de nueva construcción	78.000	64 464 99	»	13 535 01
11	Imprevistos	52 546 25	41.366 66	»	11.179 59
12	Ampliación	»	124 623 94	124.623 94	»
13	Resultas	1 025 441 96	36 839 07	»	986.602 89
	TOTALES DE PAGOS	2.948.145 97	1.853.758 03	124 623 94	1 219.011 88
	EXISTENCIA EN CAJA	»	91 384 07	»	»
	TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	1.945.142 10	»	»

Córdoba 31 de Diciembre de 1903.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

PRIEGO

Núm. 168

Presupuesto de 1904.—Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Gastos de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento, artículo 5.°

Grupo 1.°—Los de seguros, contribuciones è impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de administración, conservación y reparación de los mismos.

Grupo 3.°—Los de personal y material de la Instrucción pública oficial que están impuestos á los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.

Grupo 4.°—Los de personal y material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los meramente municipales, y los de construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler, en su caso, de los locales correspondientes, pesetas 633 53

Grupo 5.°—Los de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales, en la parte que corresponde á los Municipios.

Grupo 6.°—Los de material y sostenimiento de los establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeuntes ó emigrados pobres y socorros domiciliarios, pesetas 20

Grupo 7.°—Los de suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia en todos los Ayuntamientos y á la *Gaceta de Madrid* en las cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2.000 habitantes.

Grupo 8.°—El de encabezamiento de consumos.

Grupo 9.°—El de contingente provincial y sus atrasos.

Grupo 10.°—El de suministros al Ejército, pesetas 100

Grupo 11.°—Los de sanidad é higiene.

Grupo 15.°—Los de intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados, de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas, y demás cargas que deban satisfacer los Municipios, pesetas 282 07

Grupo 20.°—Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos.

Total, pesetas 1.035 50

Adicionados por la Real orden circular de 28 de Enero de 1903.

Número 1.°, artículo 1.°—Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, nodrizas, sirvientes y enfermos de los establecimientos benéficos, y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia, del Municipio è individuos de clases pasivas, cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas anuales 3.059 08

Número 1.°, artículo 2.°—El personal y material de las secciones provinciales y de Instrucción pública y Bellas Artes y los de las escuelas de los establecimientos de beneficencia, los gastos de alquiler de las casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demás de Instrucción pública que figuran en los presupuestos.

Número 1.°, artículo 3.°—El franqueo de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otro documentos oficiales, pesetas 350

Número 1.°, artículo 4.°—Los de calamidades públicas.

Total, pesetas 3.409 08

Gastos de pago diferido, artículo 7.° del Real decreto y por orden de preferencia establecido en el artículo 10.

Grupo 18.°—Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso.

Grupo 12.°—Los de policía de seguridad.

Grupo 13.°—Los de policía urbana y rural, pesetas 250

Grupo 14.—Los de imprevistos y calamidades públicas.

Grupo 2.°—Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio, pesetas 200

Grupo 16.°—Los de fomento del arbolado.

Grupo 19.°—Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.

Grupo 17.°—El valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.

Total, pesetas 450

Gastos voluntarios determinados en el artículo 8.°

No se consigna nada.

Total general, pesetas 4.894 68

En la ciudad de Priego á 1.° de Enero de 1904.—Trinidad Linares.

Dada cuenta en la sesión de 2 de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes.

Y para que conste lo consigno así, en Priego á 3 de Enero de 1904.—Juan de Callava.—Es copia: El Alcalde, Trinidad Linares.

Ministerio de Cultura 2024

Depositaría de fondos municipales
de Córdoba

Número 129

Cuarto trimestre de 1903.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	143.783 47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	532.119 21
CARGO	675.902 68
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	584 518 61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	91.384 07

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas
1	Propios.....	275 02	2 625 95	2.900 97
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	80.111 85	26 184 15	106.296
4	Beneficencia.....	11.738 50	5.569 07	17.307 57
5	Instrucción pública.....	94 62	47 31	141 93
6	Corrección pública.....	914 02	26 308 93	27 222 95
7	Extraordinarios.....	7.823 96	31 719 16	39 543 12
8	Ampliación.....	59.281 08	»	59 281 08
9	Resultas.....	67.033 84	500	67 533 84
10	Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.185 750	439 164 64	1.624.914 64
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	1 413 022 89	532.119 21	1.945.142 10
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	62.963 91	22 290 11	85.254 02
2	Policía de seguridad.....	62 697 25	20 083 36	82.780 61
3	Policía urbana y rural.....	199.035 64	86 120 75	285 156 39
4	Instrucción pública.....	50 323 22	10 044 64	60 367 86
5	Beneficencia.....	39.421 66	28.508 68	67.930 34
6	Obras públicas.....	64 600 59	16 189 43	80.790 02
7	Corrección pública.....	31.961 08	22.549 20	54.510 28
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	629.455 44	240.218 41	869.673 85
10	Obras de nueva construcción..	457 50	64 007 49	64 464 99
11	Imprevistos.....	3 699 19	37 667 47	41 366 66
12	Ampliación.....	124.623 94	»	124 623 94
13	Resultas.....	»	36 839 07	36 859 07
14	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	1.269.239 42	584 518 61	1.853.758 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gomez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.° de Enero de 1904.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde, R. Conde.

SANTAELLA

Núm. 192

Don Juan Arroyo Castro, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión pública de este día aparece el siguiente

«Acuerdo.—Estando prevenido por el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que en este día se forme por los Ayuntamientos la lista de los electores que tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores, se acordó por la Corporación llevar á cabo la confección de expresada lista; y llamados á la vista los antecedentes necesarios para ello dió el resultado siguiente:

Señores Concejales

D. Juan López Segovia
Miguel Rider Martínez
Antonio Arjona Ruiz
Cayetano Pedrosa López
Alfonso López Márquez
Juan Roa Cardosa
Juan Araque Sactao
Rafael de la Rosa Ramira
José Llamas Rivilla

Hay una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Antonio Palma y Luque	1650 80
Francisco Peñuela Rodríguez	770 40
Ramón Cid Guillén	379 31
Antonio Castilla Herrera	264 53
Juan Palma Gómez	263
Antonio Palma Gómez	263
Antonio Berni Ansio	260 50
José María Rodríguez Jiménez	240 57
Juan Llamas Salamanca	233 50
Juan del Moral Quiñones	229 64
Alfonso Castillo Mata	210 91
Juan Palma Segovia	210 82
Manuel de la Mata García	197 53
Antonio Llamas Palma	165 83
Antonio Sevillano Colmenero	131 67
José Carmona Morilla	126 03
Juan Baena Gómez	111 39
Fidel Rodríguez Jiménez	109 57
Pedro Pérez Crespín	104 20
Manuel Estévez Pizarro	88 06
Antonio Rodríguez y Jiménez	79 93
Francisco Tripiana Rodríguez	77 85
Antonio López López	77 26
Juan Gómez Mata	75
Rafael Rodríguez Jiménez	68 92
Antonio Gutiérrez Galvez	68 65
Antonio Morales y Colmenero	63 67
Sebastián Moyano Alcántara	62 92
Juan Manuel Llamas y Palma	56 40
Francisco Rodríguez y Jiménez	56 39
José María Mármol Cuenca	50 94
Juan Agustín Palma y Luque	50 50
Sebastián Moyano García	50 45
Juan Alcaide Romero	48 65
Pedro Granados Moyano	47 71
D. Francisco Arroyo Castro	47 50
Francisco Ruiz Alcaide	40 51
Juan de Dios Aguayo Fernández	36 90
Rafael Luna Reyes	36 43
Rafael Rivilla Alvarez	23 56

Concluida esta en la forma expresada, se acordó por la Corporación se fije al público en los sitios de costumbre de la localidad un ejemplar de la misma, por término de veinte días, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 26 de expresada Ley, y que copia certificada de este particular se remita al Iltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.»

Es copia de su original, á que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente, visada por el Sr. Alca de, en Santaella á 1.° de Enero de 1904.—Juan Arroyo.—V.° B.°: El Alcalde, Juan López Segovia.

AÑORA

Núm. 193

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Gabriel Sánchez López
Miguel García Madrid
Agustín García Madrid
Miguel Gil Bretón
Antonio Berral Gómez
Juan Reyes Madrid García
Bartolomé Bejarano Benítez
Diego Bejarano Siles
Miguel Barrios García
José Reyes Gil Benítez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Juan Montero	607 21
Francisco Ruiz Bejarano	319 02
Bartolomé Madrid Risquez	270 62
Juan Madrid Risquez	165 02
Antonio Jurado García	101 13
Juan Bejarano Benítez	101 03
Francisco Gil Parra	95 36
Mariano Sánchez Madrid	88 09
Juan de la Cruz Gil Benítez	88 06
Antonio Bernal Gómez	85 92
Baldomero García López	84 38
Juan Enríquez Jurado	82 17
Sebastián García Bejarano	72 69
Miguel García Bejarano	69 20
Francisco Bravo Benítez	67 33
José Bejarano Benítez	62 65
Juan Madrid López	57 91
Miguel Tirado Ruiz	55 41
José Mateo Gil Benítez	55 36
Clemente López Bejarano	58 35
José Risquez Herruzo	54 95
Mateo Ruiz García	52 87
Juan José Madrid Cámara	50 01
José Miguel Sánchez Benítez	48 27
Gervasio Sánchez Madrid	40 32
Melchor Bravo Caballero	37 72

Ministerio de Cultura 2024

D.	Antonio Sánchez López	35 03
	Miguel Joaquín Gil	36 56
	Mateo Rodríguez García	33 65
	Atanasio Franco Moreno	31 98
	José María Migallón	30 70
	José Tirado López	30 24
	Juan Fernández López	29 46
	Francisco Isidoro Gil	28 67
	Juan Sánchez Ruiz	28 15
	Policarpo López Herruzo	28 14
	Diego Alcalá Fernández	27 96
	Eugenio José Rodríguez	27 70
	Miguel Madrid Risquez	27 83
	Martín Caballero y Rodríguez	27 05

Añora 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Andrés E. Montero.

BLAZQUEZ

Núm. 194

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores en el corriente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio Heras Serena
Juan Francisco Esquinas Cabrera
Manuel Esquinas Rueda
Juan Antonio Gala y Gala
Pedro Moreno Díaz
Rodrigo Burón Esquinas
Rafael Ibáñez Esquinas
Toribio Fuentes Esquinas
Julián Fuentes Heras

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

		Pesetas
D.	Juan José Rueda Serena	482 18
	Pedro Santarén Serena	114 25
	José Mohedano Rueda	65 68
	Pedro Gala Heras	58 03
	Angel Esquinas y Esquinas	56 22
	Juan José Gala Esquinas	50 70
	Dionisio Esquinas Cabrera	47 97
	Francisco Esquinas Rueda	46 42
	Luis Esquinas Cabrera	42 53
	Gabriel Rueda Trujillo	39 29
	Agripino Cabrera Ruiz	34 96
	Genaro Granados Calderón	31 98
	José Jara Calderón	29 65
	Domingo León Benavente	28 08
	Angel Esquinas Cabrera	26 90
	Andrés Dueñas Molina	26 75
	Antonio Gala Granados	26 02
	Manuel Ollero Calderón	23 77
	Fernando Torres Calderón	21 72
	Saturnino Molina Jara	20 72
	Gabriel Gala Benavente	20 18
	Manuel Cabrera Expósito	19 57
	Antonio Serena Cabrera	18 89
	Agustín Fuentes Gala	17 81
	Manuel Gala León	17 76
	Pedro Muñoz Avila	17 72
	Antonio Fuentes Heras	17 30
	José Camacho Esquinas	17 11
	Diego del Pozo Izquierdo	16 85
	Juan Francisco Serena y León	16 52
	José Benavente León	16 32
	Ponciano Esquinas y Camacho	16 23
	Juan Francisco Caballero y Esquinas	15 15
	Arcadio Esquinas y Esquinas	15 13
	Juan Antonio Ruiz Esquinas	14 86
	Juan Francisco Gala Heras	12 23

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de referida ley, se expone al público para general conocimiento.

Blázquez 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Heras.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Santarén.

OBEJO

Núm. 195

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Marcos Savariego Soto
Juan Duval Rubio
Juan Izquierdo Alcaide
Ricardo Torres Rubio
Sebastián Pedrajas Luna
Anselmo Rubio Moreno
Virginio Cano Savariego
Benito Pedrajas Barrios
Antonio Guerrero Escribano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

		Pesetas.
D.	Francisco Rubio Herruzo	407 08
	Antonio Barrios Coslado	343 42
	Antonio Alcaide Salas	304 31
	José de Barrios Izquierdo	219 70
	Pedro Bajo Sánchez	194 17
	Bernardo Padilla Rubio	186 85
	Francisco López Molina	166 81
	Angel Lozano Morillo	138 56
	Juan Hernández Rubio	124 33
	Juan León Galán Moreno	121 90
	Pedro Barrios Ruiz	95 43
	José Ruiz Garrido (menor)	89 48
	Francisco María Luque Perales	84 32
	Pedro González Ruiz	81 40
	Diego Savariego Estrada	75 16
	Pablo Cano Salas	74 89
	Justo Galán Moreno	72 74
	Antonio Rubio Izquierdo	70 05
	Juan Cayetano Fernández Escudero	64 19
	Pedro Nubes Pedrajas Barrios	64 06
	Juan López Molina	59 92
	Ildefonso Daniel Padilla y Lozano	58 23
	Juan Pedro Salas López	57 07
	Miguel Rodríguez López	50 22
	José Puerto López	47 43
	Ildefonso Ruiz Izquierdo	43 25
	Francisco José Vaquero y González	43 14
	Antonio Olivares Ruiz	42 12
	Ildefonso Vaquero Velasco	42 10
	Francisco Ruiz Izquierdo	39 08
	José Prieto Vázquez	38 68
	José López Molina	38 18
	Juan Bajo Ramírez	37 16
	Ildefonso Ruiz Garrido (menor)	35 83
	Pedro Ruiz Fernández	35 15
	José García Romero	35 05

Obejo 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcos Savariego.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

ZUHEROS

Núm 214

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta vil a.

Hago saber: que formada por los cuentadantes respectivos la cuenta de ordenación y de caudales de este Pósito municipal, respectiva al ejercicio de 1903, queda expuesta al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Zuheros 13 de Enero de 1904.—José Cuello.

DOÑA MENCIA

Núm. 215

Don Vicente Jiménez Jurado, primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito municipal correspondientes al año natural de 1903, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra ellas las reclamaciones que crean procedentes.

Doña Mencia 14 de Enero de 1904.—Vicente Giménez.

FUENTE PALMERA

Núm. 216

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Palmera 11 de Enero de 1904.—Francisco P. Mena.

Arriendo de Consumos de Posadas

Núm. 222

EDICTO

Terminado el proyecto de reparto para los conciertos del extrarradio de este término municipal, queda este expuesto en las oficinas de este arriendo, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y que formulen éstos sus reclamaciones.

Posadas 14 de Enero de 1904.—El Administrador, Manuel Alamo.—Fíjese: El Alcalde Luis Soldevilla.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal
para la cobranza del impuesto de consumos.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES
de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024